



**AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL**  
**(BURGOS)**

**SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA 6/2012**

En la Villa de Melgar de Fernamental, a 14 de noviembre de dos mil doce, siendo las veintiuna horas, previa citación cursada al efecto, se reunieron en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo, asistida de la Secretaria del Ayuntamiento D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Madrid Arlanzón, así como de los Sres. Concejales siguientes: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Petra Aparicio Bilbao, D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> Asunción del Hierro Martínez, D. Roberto Esteban Calzada, D. Isidro Pablo Arroyo Calvo, D. Luis Cuesta Moisés, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles López Sánchez y D. José Antonio del Olmo Fernández.

Se incorpora en el punto séptimo tal y como se indica más adelante D. Antonio José Urigüen Sierra.

Existe pues el quórum necesario requerido por la normativa aplicable, a fin de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y tratar de los asuntos que figura en el Orden del Día previamente cursado tal y como determina el Art. 107 del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se procedió a consultar sobre el acta de la sesión anterior 5/2012 de 5 de septiembre de 2012 que fue aprobada por unanimidad con la única modificación del encabezado ya que donde dice EXTRAORDINARIA DEBE DECIR ORDINARIA.

**2.- INMOVILIZACIÓN DE CRÉDITOS PREVISTOS PARA PAGAS EXTRAORDINARIAS ASÍ COMO AFECTACIÓN DE LOS MISMOS A LOS FINES DESCRITOS EN LA NORMATIVA REGULADORA DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD:** Con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda se eleva a Pleno propuesta de acuerdo tendente a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y proceder a declarar indisponibles las cantidades adscritas presupuestariamente al abono de pagas extraordinarias, pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales a recibir por los empleados públicos (laborales y funcionarios) durante el mes de diciembre de 2012, declarándose por lo tanto como no susceptible de utilización ni pudiendo ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente. Asimismo se eleva a pleno la adopción de acuerdo tendente a dar cumplimiento a lo previsto en el apartado cuarto de este artículo comprometiéndose este Ayuntamiento a que las cantidades derivadas de la supresión de

los citados emolumentos se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contrataos de seguro colectivo que contengan la contingencia de jubilación, en los términos y con el alcance que se determinen en las correspondientes leyes de presupuestos.

La propuesta de acuerdo es aprobada por mayoría absoluta con los votos del grupo popular, absteniéndose los Sres. Concejales de PCAL D. José Antonio del Olmo Fernández y D. Luis Cuesta Moisés así como también se abstiene D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles López Sánchez del grupo socialista.

**3.- ACUERDO SOBRE COMPLEMENTO ECONÓMICO QUE VA A PERCIBIR DURANTE LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD LABORAL EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:**

Visto lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, que determina que cada Administración Pública puede complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con determinados límites.

A la vista de que la Disposición transitoria decimoquinta de la citada norma señala que las previsiones relativas a las prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal deberán ser desarrolladas por las Administraciones Públicas en el plazo de tres meses desde la publicación del Real Decreto, publicación que ha tenido lugar el día 14 de julio de 2012.

La Sra. Alcaldesa, con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, eleva a Pleno la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Que el complemento económico por parte del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, durante la situación de incapacidad temporal del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración municipal será:

1º.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes:

- Durante los tres primeros días se reconoce un complemento retributivo que suponga un 50 por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo durante el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- Desde el día cuarto hasta el vigésimo ambos inclusive se reconoce un complemento retributivo que, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad social, alcance al 75 por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- Desde el día vigésimo primero, inclusive, y hasta el final de la situación de incapacidad temporal el complemento retributivo completará la prestación de la Seguridad social hasta alcanzar el 100 por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2º.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social se complementará desde el primer día hasta alcanzar el 100 por cien de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Segundo: En los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica se complementará, desde el primer día, la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, hasta alcanzar el 100 por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

#### **4.- APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL REUGLADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL:**

Con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda se eleva a Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal de la tasa por utilización de dependencias municipales para la celebración del matrimonio civil. Se abre animado debate por cuanto los Sres. Concejales D. José Antonio del Olmo Fernández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles López Sánchez y D. Luis Cuesta Moisés no consideran adecuado ni están a favor de cobrar tasa por la utilización de espacios municipales durante el horario laboral. Asimismo se debate si incluir o no el Centro Cultural Santa Ana y la Casona de los Palazuelos como dependencia habilitada al efecto de celebración de matrimonio civil. Finalmente y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Concejales del grupo popular y el voto en contra de D. José Antonio del Olmo Fernández, D. Luis Cuesta Moisés y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles López Sánchez por las cuestiones expuestas anteriormente se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Dependencias Municipales para la Celebración de Matrimonio Civil que se inserta a continuación.

Segundo: Publicar anuncio de tal circunstancia en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos durante un mes.

Tercero: Declararla definitivamente aprobada si durante el período de exposición pública no se presentan alegaciones ni reclamaciones al respecto remitiendo su texto íntegro al Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para que entre en vigor al día siguiente de su publicación.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES CON OCASIÓN DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL:**

##### **Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.**

De conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental establece la presente Ordenanza Reguladora de la tasa por utilización de dependencias municipales con motivo de celebración de matrimonio civil.

##### **Artículo 2.- Objeto de la Ordenanza.**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la tasa que debe abonarse con ocasión de utilizar las dependencias municipales habilitadas al efecto con motivo de celebración de matrimonio civil.

Los lugares habilitados para la celebración del matrimonio civil, que podrán ser posteriormente modificados mediante Decreto de Alcaldía, son:

- El Salón de Plenos de la Casa Consistorial.
- El Centro Cultural Santa Ana.
- La Casona de los Palazuelos.

**Artículo 3.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas beneficiaria del servicio, entendiéndose por tal los contrayentes.

**Artículo 4. Devengo.**

La presente tasa se devenga en el momento en el que solicita una de las dependencias habilitadas al efecto. Si posteriormente el matrimonio no llegare a celebrarse tendrán derecho a obtener, previa petición al Ayuntamiento, el 50% del importe abonado.

**Artículo 5. Cuota tributaria.**

La tasa establecida al efecto de utilizar las dependencias municipales de lunes a viernes en horario de 09 a 14.30 será la siguiente:

- El Salón de Plenos de la Casa Consistorial: gratuito.
- El Centro Cultural Santa Ana: 40 euros.
- La Casona de los Palazuelos: 40 euros.

Dicha cantidad ascendería a 150 euros en el supuesto de que desde el Ayuntamiento se accediera a la utilización de dichas dependencias fuera del horario establecido en este artículo.

**Artículo 6. Obligaciones.**

Los contrayentes y demás asistentes a la ceremonia deberán abstenerse de realizar en el interior de estas dependencias cualquier acto que pueda suponer ensuciar o dañar las mismas. Los desperfectos que pudieran ocasionar los asistentes, incluso la posterior limpieza que pudieren exigir las instalaciones, correrán a cargo de los contrayentes en caso de no poderse identificar al autor o autores del los mismos.

Toda vez que concluya la ceremonia y hayan firmado la documentación que correspondiere así como realizados las fotos que estimen oportunas deberán abandonar las instalaciones.

**Artículo 7. Derechos.**

Cuando los contrayentes deseen instalar algún ornamento o acondicionamiento especial en dichas dependencias podrán hacerlo debiendo comunicar con un mínimo de 5 días hábiles tal circunstancia al efecto de que desde el Ayuntamiento se contacte con personal municipal al efecto de abrir las instalaciones para proceder a su adecuación por los contrayentes quienes correrán con los gastos que por este motivo se produzcan.

Se permite la realización de fotografías y grabaciones durante el acto de celebración del matrimonio en el salón que se destine a tal fin, siempre que con ello no se entorpezca el normal desarrollo de la celebración.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**5.- APROBACIÓN DE BASES GENERALES ASÍ COMO TERCERA CONVOCATORÍA  
SUBVENCIONES POR OBRA ARI Y DELEGAR EN ALCALDÍA RESOLUCIÓN DE LAS MISMAS:**

Teniendo en cuenta el grado de ejecución del programa de rehabilitación así como el plazo que resta para concluirlo, la Sra. Alcaldesa con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda eleva a Pleno propuesta de acuerdo tendente a aprobar las bases generales que regirán las sucesivas convocatorias de subvenciones para realización de obras incluidas dentro del perímetro del Ari así como aprobar la tercera convocatoria delegando en ella (o en la Junta de Gobierno de forma indistinta) en los términos que constan en el expediente y que se recogen a continuación.

**BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONCESIÓN DE  
SUBVENCIONES DE LAS ACTUACIONES EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS COMPRENDIDOS EN  
EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR DE  
FERNAMENTAL (EJERCICIOS 2012-2014).**

**CONCEPTOS GENERALES**

El artículo 47 de la Constitución Española establece el derecho de los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, obligando a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

La actividad subvencionadora de los poderes públicos, en este caso del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental con la colaboración de otras Administraciones Públicas así como la actividad de fomento de la iniciativa privada, constituye un medio muy adecuado para facilitar y promover la acción de los propietarios, arrendatarios y de la propia Administración municipal para rehabilitar los edificios y las viviendas de, así como para mejorar su entorno urbano.

A tal efecto, mediante Acuerdo 85/2010, de 9 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, se declaró Área de Rehabilitación de Municipio Rural parte del Casco Urbano de Melgar de Fernamental. (BOCYL, nº 179, de 15 de septiembre de 2010).

Las actuaciones que comprende el Área se acogen al régimen de financiación cualificada establecido en el artículo 48.7 del Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación, en el Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009 y en el Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación de ese Plan Director, modificado por Decreto 64/2006, de 14 de septiembre y por Decreto 64/2009, de 24 de septiembre, con las cuantías máximas que en ellos se establecen.

El procedimiento de otorgamiento de ayudas hace necesario la existencia de unas Normas reguladoras que, además de ser una exigencia legal, permita lograr el cumplimiento de los objetivos fijados y el respeto de los principios de publicidad y concurrencia propios de la gestión de las subvenciones. En este sentido el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental aprobó la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en las Actuaciones que se Promuevan en Viviendas y Otros Inmuebles Situados Dentro del Área de Rehabilitación de Melgar de Fernamental (en adelante Ordenanza Municipal) publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, número 200 de 19 de octubre de 2011, proporcionando el marco legal para posibilitar la concesión de ayudas a particulares que hagan posible la rehabilitación de viviendas del centro urbano desde los acuerdos suscritos entre las Administraciones participantes en el programa:

Ministerio de Vivienda, Junta de Castilla y León, Ayuntamiento de Melgar de Fernamental y Diputación Provincial de Burgos, de la cual las presentes Bases Generales traen su causa.

## **BASES GENERALES**

### **PRIMERA. Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria regular los criterios, condiciones y plazos para la concesión de las subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental para los ejercicios 2013 y 2014, con cargo a las partidas presupuestarias del Ministerio de Vivienda, Junta de Castilla y León, Diputación Provincial de Burgos y el propio Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, con el objetivo de fomentar la urbanización y renovación de los servicios existentes la rehabilitación y/o mejora de fachadas, cubiertas, seguridad estructural y constructiva, elementos comunes e instalaciones generales de edificios, mejora de las condiciones de habitabilidad y uso, así como las de accesibilidad o adecuación a necesidades específicas.

### **SEGUNDA. Normativa Aplicable.**

La presente convocatoria se ajusta:

1. Al Plan Estatal 2009-2012, posteriormente modificado por Real Decreto 1713/2010 de 17 de diciembre (B.O.E. 18 de diciembre de 2010) para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, y a lo dispuesto en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre y modificado por el Real Decreto 14/2008, de 11 de enero.
2. Al Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, desarrollado por el Decreto 52/2002, de 27 de marzo y modificado por Decreto 64/2006, de 14 de septiembre.
3. Al Acuerdo 85/2010, de 9 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, mediante el cual, se declaró Área de Rehabilitación de Municipio Rural parte del Casco Urbano de Melgar de Fernamental.
4. A la Ordenanza Municipal publicada en el BOP número 200 de 19 de octubre de 2011.
5. Al Proyecto Técnico (Memoria-Programa, Planos, Anexos, y Fichas Valoradas, documentación gráfica) que ha servido de base para la Declaración del Área de Rehabilitación Integral de Melgar de Fernamental.

### **TERCERO. Ámbito Territorial.**

La zona de actuación de las convocatorias afecta a las viviendas objeto de intervención prioritaria ubicadas dentro del área de delimitación geográfica del ARI según se especifique en cada una de las convocatorias publicadas al efecto.

### **CUARTA. Finalidades de las actuaciones.**

El porcentaje máximo de subvención de estos gastos será el máximo aplicado a las partidas de la obra, consideradas como presupuesto máximo protegido por los Técnicos de la Oficina y dependerá -dentro del Presupuesto máximo protegible- del tipo de obras que se realicen pudiendo llegar según cada uno de los casos, hasta:

<u>Clase obras</u>	<u>% máximo de subvención</u>
- Obras de adecuación estructural.....	Hasta el 40 %
- Obras de adecuación de cubiertas.....	Hasta el 60 %
- Obras de adecuación de las fachadas.....	Hasta el 90 %
- Obras de adecuación funcional.....	Hasta el 30 %
- Obras de adecuación del interior de las viviendas (sólo si también ejecutan obras de adecuación de cubiertas, estructura y de fachada)...	Hasta el 30 %
- Honorarios técnicos, impuestos, y otros gastos....	Hasta el 90 % (según lo dispuesto en la Cláusula 10ª de las presentes Bases).

#### **QUINTA. Límite de la subvención atendiendo al tipo de actuación.**

El hecho de que exista un porcentaje máximo no supone que siempre se vaya a conceder dicho porcentaje de subvención, puede ser ese u otro menor.

La valoración de la propuesta de intervención de cada inmueble establecida en las Fichas valoradas sirve de base objetiva para la aplicación de los porcentajes máximos antedichos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes fijados en cada convocatoria y según criterio motivado de la Oficina Técnica de Gestión del ARI, se podrá modificar el límite cuantitativo de la subvención, en función del número de solicitudes presentadas y por consiguiente, de la total valoración de sus propuestas de intervención que hayan sido expresamente determinadas como presupuesto máximo protegido por los Técnicos de la Oficina de Gestión, teniendo en cuenta que la ayuda media-máxima por vivienda es de 12.100, €.

#### **SEXTA. Criterios de valoración.**

- Aspectos de interés que la oficina Técnica de Gestión del ARI Melgar de Fernamental considere relevantes y debidamente motivados: 51 puntos.
- Prioridad geográfica: 49 puntos.
- Urgencia de las obras: 45 puntos.
- Existencia de órdenes de ejecución por parte del Ayuntamiento Melgar de Fernamental: 30 puntos.
- Contribución de las obras a la mejora del escenario urbano: 20 puntos
- Grado de protección y valor histórico artístico del inmueble o de los elementos puntuales en los que se proponga la intervención: 19 puntos.
- Singularidad del inmueble: 10 puntos
- Volumen de obra: 9 puntos.

#### **SÉPTIMA. Promotores de las actuaciones:**

Siempre que la vivienda o inmueble se destine a residencia habitual y permanente, durante un plazo al menos de cinco años desde la finalización de las obras, podrán ser promotores de las obras y recibir las correspondientes subvenciones previstas en estas Bases Generales y concretamente en cada una de las convocatorias que se publiquen, tanto las personas físicas como jurídicas que reúnan los requisitos legales establecidos por la legislación vigente, encontrándose facultados para obrar en el edificio o elementos afectados:

En particular, podrán ser promotores de obras:

- Comunidades de propietarios.
  - Propietarios únicos de edificios.
  - Propietarios o usuarios individualizados de viviendas.
  - Cooperativas, sociedades civiles, empresas, u otras formas asociativas legalmente establecidas.
- Arrendatarios, en los supuestos previstos en estas normas y con autorización del arrendador.

**OCTAVA. Condiciones de los beneficiarios de la subvención y de las viviendas objeto de subvención.**

Las condiciones que han de cumplir los promotores para ser beneficiarios de la subvención, así como las condiciones que han de cumplir los edificios y viviendas se ajusta a lo dispuesto en la normativa específica del ARI Melgar de Fernamental.

Los promotores de las obras solo podrán ser beneficiarios de la subvención una vez.

**NOVENA. Señalización.**

Deberá ser instalado visible y correctamente, por cuenta del beneficiario y con carácter obligatorio, el cartel de las obras a realizar, el cual será facilitado en la oficina del ARI. Dicho cartel deberá permanecer expuesto durante la ejecución de las obras y hasta la finalización de las mismas, momento en el que se devolverá a la oficina del ARI, en condiciones aptas para su reutilización, de lo contrario, la oficina del ARI detraerá su coste de la subvención a percibir. El lugar de colocación será el indicado por la oficina de gestión.

Así mismo, una vez finalizada la obra deberá ser instalado correctamente, por cuenta del beneficiario y con carácter obligatorio, una placa que indique que la rehabilitación se ha llevado a cabo dentro de la línea de ayudas a la Rehabilitación del ARI de Melgar de Fernamental. La placa corresponde al número de la vivienda y sustituirá el número que actualmente tenga colocada la misma, será facilitada por la oficina de gestión, descontado su coste de la subvención concedida.

**DÉCIMA. Honorarios técnicos, impuestos y otros gastos.**

Comprende todos aquellos gastos que se deriven de la realización de las obras y que no son parte del presupuesto de contrata de las mismas, como por ejemplo los honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección de obra, los estudios arqueológicos, los impuestos, tasas, tributos, los gastos complementarios, etc.

En virtud de lo establecido en el apartado b) del Art 8 del Capítulo 3 de la Ordenanza y de la cual las presentes Bases traen su causa, la Oficina Técnica de Gestión del ARI establece en las presentes Bases Generales, los honorarios máximos en función de si las actuaciones objeto de subvención, requieren Memoria Valorada (obra menor) o proyecto técnico básico y de ejecución visado por el Colegio Oficial correspondiente (obra mayor). Los honorarios así establecidos por la Oficina Técnica de Gestión del ARI, sirven de base para aplicar sobre los mismos, el porcentaje máximo de subvención en concepto de honorarios técnicos.

A tal efecto, el porcentaje máximo de subvención en concepto de Honorarios Técnicos para

las actuaciones que requieren Memoria Valorada será de:

- a) Presupuesto de Contrata hasta 5.000 € → Hasta el 90% de Honorarios Técnicos con un límite máximo de 200 €.
- b) Presupuesto de Contrata hasta 10.000 € → Hasta el 90% de Honorarios Técnicos con un límite máximo de 300 €.
- c) Presupuesto de Contrata Superiores a 10.000 € → Hasta el 90% de Honorarios Técnicos con un límite máximo de 400 €.

En idéntico sentido, el porcentaje máximo de subvención en concepto de Honorarios Técnicos, para las actuaciones que requieren proyecto Básico y de Ejecución será de:

- a) Presupuesto de Contrata hasta 15.000 € → Hasta el 90% de Honorarios Técnicos con un límite máximo de 600 €.
- b) Presupuesto de Contrata hasta 30.000 € → Hasta el 90% de Honorarios Técnicos con un límite máximo de 900 €.
- d) Presupuesto de Contrata Superiores a 30.000 € → Hasta el 90% de Honorarios Técnicos con un límite máximo de 1.200 €.

#### **DÉCIMO PRIMERA. Formalización de la solicitud.**

A) Lugar de presentación de la solicitud y documentación complementaria. Las solicitudes se realizarán mediante modelo normalizado (Anexo I de las presentes Bases Generales), junto con la documentación complementaria (Anexo II), debidamente cumplimentado, dirigido a la Ilma. Sra. Alcaldesa y se presentarán en la Oficina Técnica del ARI, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental o en los Registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Administrativo Común.

B) Lugar de recogida de las Bases Generales y entrega de solicitudes:

- Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

Plaza España nº 1 C.P 09100.

Tlf: 947372121.

Horario de atención al público: 9:00h a 14:00h.

-Oficina ARI Melgar de Fernamental

Tlf: 947372175.

Mail: [oficina.ari@melgardefernamental.es](mailto:oficina.ari@melgardefernamental.es)

C) Plazo de Presentación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo que se establezca en cada una de las convocatorias.

Las comunidades de propietarios afectadas por el área de intervención deberán actuar a través de representante (cada una designará una persona física a tal efecto). Dicho representante será encargado de aportar la documentación requerida desde la Oficina Técnica del ARI y poseerá capacidad suficiente para actuar en nombre de la comunidad a la que represente.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. Procedimiento de gestión.**

El procedimiento de gestión es el establecido en la ordenanza municipal del ARI de Melgar de Fernamental.

### **DÉCIMO TERCERA. Aprobación y Publicidad de las Bases**

Las presentes Bases Generales se aprobaron en el Pleno del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental de catorce de noviembre de 2012 y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

La Ordenanza Municipal, las Bases Generales, Convocatoria y todos los Anexos estarán a disposición de los interesados en la oficina del ARI, así como en la web municipal.

### **DÉCIMO CUARTA. Pago y Justificación de la Subvención.**

El importe de las subvenciones que se concedan se abonará, previa aprobación por la Oficina Técnica del ARI, una vez se haya presentado la documentación justificativa que se establece en la Ordenanza Municipal y en las presentes Bases Generales

Dentro del plazo máximo de dos meses después de la finalización de las actuaciones, y una vez presentada la documentación de final de obra según Ordenanza Municipal, los beneficiarios deberán presentar además en el Ayuntamiento la documentación justificativa acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia cotejada de las facturas de las actuaciones:

- a) Obras
- b) Honorarios.
- b) Tasas.
- c) Visados en su caso.

- Justificante de pago de la licencia municipal de obras.

- Documentación que acredite el pago de las obras realizadas mediante transferencia bancaria o cheque y declaración responsable de las personas físicas o jurídicas que han recibido dichos pagos señalando que el beneficiario de la subvención no tiene deudas pendientes con ellos por las actuaciones derivadas del objeto de la subvención según modelo del Anexo IX.

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del periodo de justificación señalado con anterioridad.

- Fotografías (según formato indicado por la Oficina Técnica del ARI) de:

- a) Carteles en obra.
- b) Placa definitiva a colocar en el inmueble.

Cuando el objeto de la subvención haya sido financiado además, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, la procedencia de los fondos y el importe de los mismos, así como la aplicación de tales fondos al objeto subvencionado.

El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental podrá solicitar cualquier otra documentación justificativa que estime necesaria.

Se procederá a minorar la cuantía de la subvención concedida en proporción directa al gasto y pago acreditado mediante la documentación justificativa de las facturas y pagos presentados por el beneficiario.

**DÉCIMO QUINTA. Causas de denegación o minoración de las subvenciones.**

Son causa necesaria y suficiente para motivar la denegación o minoración de las subvenciones (además de los criterios técnicos aplicados al caso concreto que pudiera aducir la Oficina del ARI):

- a) Incumplir los plazos señalados en la concesión de licencia de obras y en la concesión de la subvención.
- b) Iniciar obras sin la concesión de la licencia municipal o ejecutar obras no amparadas por la misma, Actuaciones en solares o que conlleven vaciado de edificaciones. Incorrección técnica o constructiva de las obras. No ejecución de las partidas consideradas como vinculantes u obligatorias en el informe de visita previa/y o en la licencia de obras.
- c) Incumplimiento de la normativa reguladora del régimen jurídico de las subvenciones.
- d) No ejecución del volumen total de obra para el que se ha concedido la subvención.
- e) Incumplimiento de la obligación de publicidad.
- f) Sustitución de materiales en ejecución obra sin previa autorización de los técnicos de la Oficina Técnica.

**DÉCIMO SEXTA. Solicitud de Licencia de Obras y Plazos de ejecución de las obras objeto de subvención.**

Los promotores-beneficiarios de la subvención, solicitarán visita previa a la vivienda objeto de subvención, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de presentar solicitud de convocatoria.

Desde la Oficina de Gestión se realizará dicha visita y posteriormente se redactará el informe que corresponda y que será remitido vía telemática al Técnico designado por los promotores-solicitantes. Este informe hará referencia a las obras que deberán ejecutarse necesariamente en la vivienda para la obtención de la subvención.

La Memoria Valorada o Proyecto Técnico deberá presentarse ante la oficina del ARI en el plazo de dos meses a contar desde la recepción electrónica del informe emitido por los Técnicos del ARI.

En idéntico sentido, los promotores- beneficiarios, deberán solicitar licencia urbanística dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación de concesión de subvención provisional. A la licencia urbanística que se conceda, le será de aplicación la normativa urbanística de Castilla y León así como las Normas Urbanísticas Municipales.

El plazo para resolver las solicitudes no podrá exceder de seis meses contados desde el último día otorgado para presentar las solicitudes.

## **A N E X O I. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD**

Junto con la solicitud de subvención se acompañará original o fotocopia debidamente compulsada de los siguientes documentos:

- a) D.N.I. o C.I.F. del solicitante o solicitantes.
- b) En su caso, acreditación de la representación que ostenta y relación de personas a las que representa.
- c) Nota simple informativa del Registro de la propiedad, en su defecto, escritura pública de la propiedad y en su defecto cualquier otro medio previsto en la legislación vigente que acredite la propiedad del inmueble.
- d) Certificado de empadronamiento del solicitante o familiar de grado 2 en la vivienda objeto de subvención o si la vivienda se encontrase ocupada la vivienda en régimen de alquiler, copia del contrato. Si las obras fuesen promovidas por el inquilino, documentación justificativa de autorización del Propietario para su realización, así como certificado de empadronamiento del inquilino en caso de vivienda ocupada en régimen de alquiler.
- e) Certificado expedido por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, acreditativo de que la entidad solicitante ([persona física](#) o comunidad de propietarios) se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, no siendo deudora de éste por ningún concepto.
- f) Declaración responsable del solicitante ([persona física](#) o comunidad de propietarios) de no tener deudas pendientes con la Administración.
- g) Declaración responsable acerca de la petición o no de otras ayudas solicitadas, y de su cuantía en el caso de haberla obtenido.
- h) Certificado bancario con el número de cuenta a nombre del beneficiario o fotocopia de la cartilla bancaria donde figure el titular-beneficiario y el número de cuenta con los 20 dígitos.

Oficina ARI-Melgar de Fernamental (Burgos).Plaza España, nº 1 C.P 09100.

Tlf: 947372175

e-mail: [oficina.ari@melgardefernamental.es](mailto:oficina.ari@melgardefernamental.es)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus normas de desarrollo, los datos personales recogidos en este documento serán incorporados a un fichero cuyo titular es el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, Plaza España, nº 1,09100.

**A N E X O II. SOLICITUD SUBVENCIÓN ARI**

**EXPEDIENTE nº** \_\_\_\_\_

**REGISTRO DE ENTRADA**

**SITUACIÓN INMUEBLE** \_\_\_\_\_

**SOLICITANTE** \_\_\_\_\_

**N.I.F./C.I.F.** \_\_\_\_\_

**En calidad de:**

**Propietario**

**Arrendatario**

**Comunidad de propietarios**

**Con domicilio a efectos de notificaciones:**

**NOMBRE**

\_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN**

\_\_\_\_\_

**TELÉFONO/S**

\_\_\_\_\_

**Representado (en su caso) por:**

**NOMBRE**

\_\_\_\_\_

**N.I.F./C.I.F.** \_\_\_\_\_ **En calidad de** \_\_\_\_\_

**Aporta documentación** \_\_\_\_\_

**EXPONEN y DECLARAN** que en virtud del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, y según se acredita en la documentación que se adjunta, se propone realizar obras en el inmueble o vivienda al que se hace referencia en la solicitud de subvención.

En ..... a.....de.....201 .

Fdo.: \_\_\_\_\_

Oficina ARI-Melgar de Fernamental (Burgos).Plaza España, nº 1 C.P 09100.

Tlf: 947372175

e-mail: oficina.ari@melgardefernamental.es

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus normas de desarrollo, los datos personales recogidos en este documento serán incorporados a un fichero cuyo titular es el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, Plaza España, nº 1,09100.

**ANEXO III. SOLICITUD DE VISITA PREVIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO ANTERIOR A LA  
CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y  
VIVIENDAS SITUADOS DENTRO DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL**

**SITUACIÓN INMUEBLE** \_\_\_\_\_

**SOLICITANTE** \_\_\_\_\_

**N.I.F./C.I.F.** \_\_\_\_\_

**En calidad de:**

**Propietario**

**Arrendatario**

**Comunidad de propietarios**

**Con domicilio a efectos de notificaciones:**

**NOMBRE**

\_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN**

\_\_\_\_\_

**TELÉFONO/S**

\_\_\_\_\_

**Representado (en su caso) por:**

**NOMBRE**

\_\_\_\_\_

**N.I.F./C.I.F.** \_\_\_\_\_ **En calidad de** \_\_\_\_\_

**Aporta documentación** \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Visita previa y asesoramiento técnico anterior a la concesión de la Subvención para la rehabilitación de edificios y viviendas situados dentro del Área de Rehabilitación Integral.

En Melgar de Fernamental a     de                                     de 201 .

Fdo.: \_\_\_\_\_

Oficina ARI-Melgar de Fernamental (Burgos).Plaza España, nº 1 C.P 09100.

Tlf: 947372175

e-mail: oficina.ari@melgardefernamental.es

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus normas de desarrollo, los datos personales recogidos en este documento serán incorporados a un fichero cuyo titular es el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, Plaza España, nº 1,09100.

**ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE 1**

NOMBRE \_\_\_\_\_  
D.N.I \_\_\_\_\_  
DOMICILIO \_\_\_\_\_

Declaro responsablemente que no he solicitado otras ayudas relacionadas con la vivienda habitual objeto de la presente Subvención.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Melgar de Fernamental, a \_\_\_\_\_ de de 201 .

Fdo.: \_\_\_\_\_

Oficina ARI-Melgar de Fernamental (Burgos).Plaza España, n º 1 C.P 09100.

Tlf: 947372175

e-mail: oficina.ari@melgardefernamental.es

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus normas de desarrollo, los datos personales recogidos en este documento serán incorporados a un fichero cuyo titular es el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, Plaza España, nº 1,09100.

**ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE 2**

NOMBRE \_\_\_\_\_  
D.N.I \_\_\_\_\_  
DOMICILIO \_\_\_\_\_

Declaro responsablemente que no tengo deudas pendientes con ninguna Administración Pública.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Melgar de Fernamental, a \_\_\_\_\_ de  
de 201 .

Fdo.: \_\_\_\_\_

Oficina ARI-Melgar de Fernamental (Burgos).Plaza España, nº 1 C.P 09100.

Tlf: 947372175 e-mail: oficina.ari@melgardefernamental.es

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus normas de desarrollo, los datos personales recogidos en este documento serán incorporados a un fichero cuyo titular es el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, Plaza España, nº 1,09100.

## **ANEXO VI. ACTA DE INICIO DE NO OBRA Y AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ENTRADA A OBRAS**

En respuesta a la solicitud efectuada por:

NOMBRE \_\_\_\_\_  
D.N.I \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE \_\_\_\_\_

con la finalidad de acogerse a las subvenciones correspondientes al Área de Rehabilitación Integral y teniendo como objeto acometer obras en base al presupuesto protegido en el inmueble de su propiedad, se efectúa por parte de los técnicos de la Oficina Técnica del Ari visita al inmueble de referencia estando presente también la propiedad, a los efectos de constatar que la ejecución de las obras correspondiente a dicha SUBVENCIÓN no han sido iniciadas, ni antes de la fecha de declaración del ARI por la Junta de Castilla y León, ni antes del momento de solicitud de las subvenciones.

En idéntico sentido, los promotores/beneficiarios de la subvención Autorizan de forma expresa y desde este momento, la entrada a las obras objeto de subvención de los Técnicos de la Oficina de Gestión hasta su formal terminación y por ende ejecución constructiva.

*Y en prueba de conformidad, se firma la presente Acta de INICIO DE NO OBRAS Y AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ENTRADA A OBRA, en el lugar y fecha arriba indicados.*

*Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Melgar de Fernamental, a        de de 201    .*

*La propiedad*

*Arquitecto Oficina ARI Y/O*

*Arq. técnico Oficina ARI*

Oficina ARI-Melgar de Fernamental (Burgos).Plaza España, nº 1 C.P 09100.

Tlf: 947372175

e-mail: oficina.ari@melgardefernamental.es

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus normas de desarrollo, los datos personales recogidos en este documento serán incorporados a un fichero cuyo titular es el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, Plaza España, nº 1,09100.



**ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE JUSTIFICACIÓN DE COBRO POR TRABAJOS REALIZADOS EN VIVIENDA BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN ARI.**

D/Dña:
D.N.I.
Representante Legal de la mercantil:
Con C.I.F:
Domicilio social/fiscal:

**DECLARO EXPRESAMENTE Y BAJO MI RESPONSABILIDAD PERSONAL QUE:**

He recibido el total importe por los trabajos profesionales realizados por encargo de la propiedad beneficiaria de la subvención ARI, D/Dña.:

respecto de la vivienda sita en Melgar de Fernamental, en:

no teniendo por ende, deudas pendientes con la propiedad por las actuaciones derivadas del objeto de la subvención.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente

En Melgar de Fernamental, a        de        de 201

Fdo.: \_\_\_\_\_

Oficina ARI-Melgar de Fernamental (Burgos).Plaza España, n º 1 C.P 09100.

Tlf: 947372175

e-mail: oficina.ari@melgardefernamental.es

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus normas de desarrollo, los datos personales recogidos en este documento serán incorporados a un fichero cuyo titular es el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, Plaza España, nº 1,09100.

Tercera convocatoria de subvenciones para obras incluidas en el Área de Rehabilitación Integral del casco urbano del municipio rural de Melgar de Fernamental.

Mediante acuerdo plenario de fecha 14 de noviembre de 2012, el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental ha resuelto abrir la tercera convocatoria de subvenciones para obras en edificios incluidas en el área de Rehabilitación Integral del casco urbano del municipio rural de Melgar de Fernamental.

El plazo para presentar las solicitudes queda establecido como sigue:

- Para las viviendas ubicadas en C/ Juan Castro, Bloques 1, 3 y 5 así como, C/ Martín Granizo, Bloques 1 y 3 desde el 02 hasta el 31 de Enero de 2013 (ambos inclusive).
- Para el resto de viviendas ubicadas dentro del Área de Rehabilitación de parte del casco urbano: desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (en adelante BOP) de la presente Convocatoria hasta el 28 de diciembre de 2012.

Presupuesto comprometido: Máximo 1.089.000,00€ (máximo 90 VIVIENDAS), con cargo a la aplicación presupuestaria 4.61901. No estando obligado este Ayuntamiento a agotar dicho crédito; por lo tanto, si el número de solicitudes presentadas superase dicho límite, los Técnicos de la Oficina Ari determinarán la prelación de solicitudes que obtendrán subvención al albur de los criterios recogidos en la base general sexta y no por orden de entrada de aquellas. El resto de solicitudes podrán reiterarse en futuras convocatorias.

Área de intervención con derecho a concurrir a esta tercera convocatoria: Viviendas incluidas en el proyecto de Área de Rehabilitación Integral a salvo de las denominadas viviendas colectivas de San Roque, con la excepción de las calles y bloques reseñados anteriormente (Juan Castro Bloques 1,3 y 5 así como Martín Granizo Bloques 1 y 3).

Los Anexos que deben presentar así como el resto de normativa que rige la presente convocatoria se encuentran recogidos tanto en la ordenanza general que rige dichas subvenciones publicada en el BOP número 200 de 19 de octubre de 2011, como en las bases generales que rigen las convocatorias que efectúe este Ayuntamiento publicadas junto a la presente convocatoria.

Las solicitudes se remitirán a la Oficina del ARI de Melgar de Fernamental sita en Plaza de España, nº 1, C.P 09100 Melgar de Fernamental (Burgos). Cualquier duda o aclaración necesaria podrá ser resuelta en dicha oficina en horario de 9 a 15 horas los lunes y miércoles (viernes alternos), con teléfono 947 37 21 75; Email: [oficina.ari@melgardefernamental.es](mailto:oficina.ari@melgardefernamental.es)

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**6.- SOLICITUD COMPATIBILIDAD DOCENCIA PERSONA QUE DESEMPEÑA PUESTO**

**SECRETARÍA:** Con fecha 25/09/12 y número de entrada 906 la persona que desempeña el puesto de Secretaría manifiesta que ha obtenido plaza de Profesor Asociado en la Universidad de Burgos para el curso 2012-2013 en horario de tarde y que ajustándose su petición a la legislación

vigente solicita que el Ayuntamiento Pleno, y ha recibido el informe favorable de la Comisión de Hacienda toda vez que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 2.c) 3 y 4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, por la que se aprueba la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, apruebe la compatibilidad para desempeñar dicho puesto de trabajo.

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**7.- ACTUALIZACIÓN INVENTARIO DE BIENES:** En este punto se incorpora el Sr. Concejel D. Antonio María José Urigüen Sierra. Desde Secretaría se informa que se ha preparado actualización de Inventario de Bienes desde el 23 de julio de 2007 hasta el 5 de noviembre de 2012 pero que la misma es correcta en cuanto a altas de bienes, siendo incompleta o no exactamente correcta desde el punto de vista de Secretaría al no prever amortización de bienes inmuebles. La Secretaria informa que en necesario incluir la amortización que corresponda para lo cual se pueden aplicar las tablas de amortizaciones recogidas como anexo en el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades, así como tener en cuenta un informe de un técnico que valore de forma exacta las bajas realizadas pero que no obstante y dada la falta de técnicos en el Ayuntamiento que puedan realizar estas labores de valoración de bajas así como de amortización anual de bienes muebles e inmuebles, procede cuando menos actualizar el inventario de bienes a nivel alta de los mismos.

<b>ALTAS/BAJAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 23/07/07 Y 05/11/12</b>		
	<b>BAJAS</b>	<b>ALTAS</b>
<b>I.</b> Inmuebles	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derribo de las instalaciones existentes en el vertedero (nave, báscula y caseta o cualquier otra que pudiese existir) al ejecutar el proyecto de sellado del mismo. (pleno de 21/05/08). 15.000 euros.</li> <li>- Subrogación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos en la concesión de uso de inmuebles aledaños al Canal de Castilla, otorgada por CHD al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental (ver sesión 8/09 de 22 de diciembre)</li> </ul>	<p>No se adquieren inmuebles pero se realizan obras de urbanización que revalorizan su valor en los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Primera fase obras <u>polígono industrial Camino Lantadilla</u>, obras 71/0 y 51/0 por importe de 324.700,00 € IVA incluido (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS EUROS) (adjudicación obra en el Pleno octubre 2007).</li> <li>- <u>Mejora alumbrado público para eficiencia energética mediante varios cuadros de mando</u> en diversas calles de Melar de Fernamental: Por un importe total de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (350.704,50 €) Convenio con DG Minas. Adjudicado mediante Decreto 53/08 de 12 de agosto.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Plaza España</u> (DG Vivienda y Arquitectura, DG Comercio): 598.000 euros IVA Incluido (adjudicado mediante Decreto 65/08, de 10 de octubre).</li>   <li>- Obras <b>FEIL</b> adjudicadas 2009 Urbanización y Acondicionamiento:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Ronda Vieja en su vertiente en "V"</u>: por un importe de 94.260,00 € (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS) más 15.081,60 € (QUINCE MIL OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS) correspondientes al 16% de IVA. TOTAL: 109.341,60 €. Adjudicado mediante Decreto 21/09 de 6 de abril.</li> <li>- <u>Señores de Puebla</u>: por un importe de 192.975,00 € (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS) más 30.876 € (TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS) correspondientes al 16% de IVA. TOTAL: 223.851,00 €. Adjudicado mediante Decreto 22/09 de 6 de abril.</li> </ul> </li>   <li>- OBRA <b>FEES</b> adjudicadas en 2010:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Ampliación y mejora de las instalaciones de alumbrado exterior para ahorro energético en Melgar de Fernamental</u> con un valor estimado de 166.273,02 € más 26.603,68 € correspondientes al 16% de IVA, lo que arroja un importe total de 192.876,70 € (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS). Adjudicado mediante Decreto 44/10 de 17 de mayo de 2010.</li> <li>- <b>FCL 2011: <u>Adecuación margen derecha Avda. Burgos</u></b>, por un valor estimado de 60.847,46 euros más 10.952,54 € correspondientes al 18% de IVA, lo que arroja un importe total de 71.800,00 €. Adjudicado mediante Decreto 83/11 de 26 de octubre.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>II.</b> Vehículos</p>	<p>_____</p>	<p>- Land Rover cedido por la Excma. Diputación Provincial de Burgos, matrícula M 003992 VG, 800 euros.</p>

<p><b>III.</b> Bienes muebles</p>	<p>-----</p>	<p><b>DONACIÓN:</b> Con fecha 01/10/09 se recibe escrito de Juan Miguel García por el que expone que ha elaborado las siguientes maquetas elaboradas por él:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Melgar de Fernamental.</li><li>- La Ermita de Nuestra Señora de Zorita, de Melgar de Fernamental.</li><li>- Ermita Santuario del Torreón de Padilla de Abajo.</li><li>- La Iglesia de San Martín de Frómista.</li><li>- La Iglesia de Grijalba.</li></ul> <p>- <b>FCL 2010:</b> Municipios que prestan servicios Supramunicipales: "<u>Redes de servicios para ordenación de la margen izquierda del Río Pisuerqa en Melgar de Fernamental</u>"</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Suministro tuberías y demás elementos recogidos en el pliego derivado del documento técnico con valor estimado de 59.298,80 euros más 10.673,78 € correspondientes al 18% de IVA, lo que arroja un importe total de 69.972,58 €. Adjudicado mediante Decreto 99/11, de 19 de diciembre.</li><li>• Suministro del cable eléctrico conductor por un valor estimado de 4.260,53 euros más 766,90 € correspondientes al 18% de IVA, lo que arroja un importe total de 5.027,43 €. Adjudicado mediante Decreto 100/11, de 20 de diciembre.</li></ul> <p>- <b>Equipamiento cedido consecuencia de las Rutas por las 4 Villas de Amaya:</b> 15.000,00 € aproximadamente.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• 25 bicicletas de tallas 20", S, M y L.</li><li>• 25 cascos.</li><li>• Silla Jöelette plegable para personas de movilidad reducida.</li><li>• 19 GPS GARMIN eTREX H.</li><li>• 1 silla portabebé.</li><li>• 1 portabicicletas para coche.</li><li>• 8 audiovideoguías, 4 cargadores, 8 auriculares. .</li><li>• Una taquilla con 28 celdas.</li><li>• Mostrador.</li><li>• Aparcabicicletas.</li><li>• Estantería para folletos.</li></ul>
---------------------------------------	--------------	---

		<p><b>- Mobiliario oficina del ARI así como material informático para la oficina: 13.618,21 €</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 mesas.</li> <li>• 3 sillas.</li> <li>• 1 tlfno inalámbrico.</li> <li>• 2 portátiles.</li> <li>• 1 ordenador fijo: pantalla, torre y teclado + altavoces.</li> <li>• 1 fotocopiadora color escaneadora.</li> <li>• Estanterías.</li> </ul>
IV. Servidumbres	Ver sesión plenaria extraordinaria de 6/08 de 7 de julio.	

**SEXTO.** Incorporando las rectificaciones oportunas el Inventario de la Corporación queda configurado de la siguiente manera:

**BIENES A 23/03/07: + BIENES A 05/11/12**

Total bienes inmuebles.....4.454.989,50 €.----- + ---- (1.871.273,8 - 15.000) -->  
1.856.273,80 € = 6.311.263,30 €

Total bienes muebles..... 362.462,51 €.----- + ---- 103.618,01 € = 466.080,52

Vehículos..... 90.834,24 €.----- + ---- 800 = 91.634,24 €

**TOTAL EXISTENCIAS INVENTARIADAS 23/03/07: 4.908.286,30 € + 1.960.691,81 € = 6.868.978,11 € a 05/11/12 MENOS LAS AMORTIZACIONES QUE CORRESPONDIEREN Y QUE DEBEN SER APLICADAS PARA UN AJUSTE REAL A SU VALOR ECONÓMICO.**

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo estando informados de la necesidad de actualizar el inventario incluyendo valor real de bajas así como amortizaciones para lo cual la Sra. Alcaldesa propone elevar copia a la Excm. Diputación Provincial para solicitar su actualización.

**8.- APROBACIÓN DEL SEGUNDO PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LAS CALLES FRANCISCO GIL Y PABLOS, OBISPO REY, DOCTOR PABLOS Y HORTELANOS INCLUIDAS EN EL PERÍMETRO DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE MUNICIPIO RURAL, CASCO URBANO DE MELGAR DE FERNAMENTAL:** Toda vez que los Técnicos de la Oficina del ARI han entregado el Segundo Proyecto de Urbanización de calles incluidas en el perímetro del área de Rehabilitación Integral de Casco Urbano en Melgar de Fernamental (Burgos), denominado Proyecto de Adecuación de las Calles Francisco Gil y Pablos, Obispo Rey, Doctor Pablos y Hortelanos, redactado por el Sr. Arquitecto D. Antonio Cámara Alarcón, con un valor estimado de 438.481,45 € (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO) más 92.081,10 € (NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO) correspondientes al 21% de IVA lo que arroja un total de 530.562,56 € (QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), con el Informe favorable de Secretaría y el Dictamen

Favorable de las Comisiones de Hacienda y de Obras se eleva a Pleno propuesta de acuerdo tendente a su aprobación y exposición pública por período de quince días.

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad el proyecto pero no obstante D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles López, D. José Antonio del Olmo y D. Luis Cuesta quieren hacer constar, como ya señalaron en proyecto anterior, que no están en absoluto de acuerdo con el adoquín escogido para la pavimentación de las calles.

**ASUNTOS URGENTES: MODIFICACIÓN ESTATUTOS y TALLER EMPLEO:** Según el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, esto es mayoría absoluta.

Los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad incluir por mayoría absoluta los dos asuntos siguientes: 9. MODIFICACIÓN ESTATUTOS RIGEN CONSEJO RECTOR PARA LA GESTIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL PARRALEJO. 10.- CONCURRIR A SUBVENCIÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

**9. MODIFICACIÓN ESTATUTOS RIGEN EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL PARRALEJO:** La coyuntura económica actual ha forzado la adopción de una serie de reformas en aras de la competitividad que a su vez, traen como consecuencia modificaciones en otros ámbitos por ello resulta necesario modificar el artículo 7 de los Estatutos que rigen el funcionamiento del Consorcio para la Gestión Urbanística del Parralejo. Por ello, viendo que su redacción era la que sigue:

**“Artículo 7º Naturaleza y Composición**

1.- El Consejo Rector es el órgano supremo del Consorcio y asume el gobierno y la gestión del mismo.

2.- El Consejo Rector estará integrado por ocho Consejeros con arreglo a la siguiente composición:

**Presidente:** El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

**Vicepresidente:** El Presidente de CAJACÍRCULO de Burgos.

**Vocales:**

a) Tres Vocales en representación del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, debiendo recaer dos puestos en los Corporativos que ostenten respectivamente el cargo de Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio y del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, u órganos análogos, correspondiendo los puestos restantes a los Corporativos que resulten nombrados al efecto por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, garantizando en todo caso la representación de los diferentes Grupos Municipales.

b) Tres Vocales en representación de CAJACÍRCULO, de los que uno necesariamente habrá de ser el Director General de la Caja y los otros dos quienes resulten nombrados al efecto por el Consejo de Administración de dicha Entidad.

[...]”

Se eleva a Pleno que la redacción sea la siguiente:

**"Artículo 7º Naturaleza y Composición"**

1.- El Consejo Rector es el órgano supremo del Consorcio y asume el gobierno y la gestión del mismo.

2.- El Consejo Rector estará integrado por ocho Consejeros con arreglo a la siguiente composición:

**Presidente:** El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

**Vicepresidente:** Designado por *CAJACIRCULO*, a propuesta de aquella entidad a través de la que ejerza *Cajacirculo* su actividad financiera, por razón del proceso de reordenación del mercado financiero español.

**Vocales:**

a) Tres Vocales en representación del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, debiendo recaer dos puestos en los Corporativos que ostenten respectivamente el cargo de Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio y del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, u órganos análogos, correspondiendo los puestos restantes a los Corporativos que resulten nombrados al efecto por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, garantizando en todo caso la representación de los diferentes Grupos Municipales.

b) Tres Vocales designados por *CAJACIRCULO* a propuesta de aquella entidad a través de la que ejerza *Cajacirculo* su actividad financiera, por razón del proceso de reordenación del mercado financiero español.

[...]"

Los Sres. Concejales aprueban por mayoría absoluta la propuesta de acuerdo en sus propios términos con las abstenciones de D. José Antonio del Olmo Fernández, D. Luis Cuesta Moisés y Dª Mª Ángeles López Sánchez.

**10.- CONCURRIR A SUBVENCIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN:** Vista la ORDEN EYE/952/2012, de 9 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la financiación del Programa Dual de Formación y Empleo, y la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2012, creyendo reunir todos los requisitos necesarios para concurrir a la misma, la Sra. Alcaldesa eleva a Pleno propuesta de acuerdo tendente a:

Primero: Concurrir a la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2012 para el Programa Dual de Formación y Empleo denominado "LOS JARDINES DEL PISUERGA" (acciones de formación y empleo) por el importe y con las características que se contienen en la documentación que obra en el expediente del que el presente acuerdo trae causa.

Segundo: Aprobar la memoria de actuación del programa dual de formación y empleo denominado "Los jardines del Pisuerga".

Tercero: Adquirir compromiso para habilitar el crédito necesario en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende.

Cuarto: Habilitar a Alcaldía para la suscripción de cuantos documentos se deriven de la adopción del presente acuerdo.

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**11.- DACIÓN DE CUENTAS:** Se procede a dar cuenta de los acuerdos adoptados en sesión de la Junta de Gobierno Local 3/2012 así como del contenido de los Decretos 74 al 89, ambos incluidos (licencias urbanísticas obras incluidas en ARI, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos, incoación expediente sancionador en materia de tráfico, otorgar licencia apertura, autorización matrimonios civiles y delegación en concejal para su celebración, concurrir convocatoria subvenciones acción cultural, otorgamiento provisional subvención ARI, aprobar certificación de obra y reconocer la obligación, toma razón endoso, reconocimiento obligaciones y orden de pagos, transmisión licencia de apertura, levantamiento toma razón endoso a favor de una entidad y toma de razón con respecto a otra, transmisión licencia apertura bar, trámite previo a orden de ejecución, solicitud baja matadero en registro explotaciones ganaderas respectivamente).

**12.- RUEGOS Y PREGUNTAS:** No se realizaron.

Y no teniendo más asuntos a tratar ni ser otro el objeto de la convocatoria, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión a las 21:05 horas recogiendo de lo allí tratado el presente acta de que certifico en Melgar de Fernamental en la fecha del encabezado.

La Alcaldesa,

La Secretaria,

Fdo: M<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo.

Fdo: M<sup>a</sup> Ángeles Madrid Arlanzón